nos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

18495 *ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias por 10 Ganaderos del Principado de Asturias.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 10 Ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 10 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 10 Ganaderos del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 517.000 pesetas, aplicada a una inversión de 2.702.070 pesetas, y cuya distribución entre los 10 Ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria)

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1984 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 1° de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Dolores García Suárez	71.849.990	Ranón-Castrillón	1	330	250.910	50.000
2	Digñora González Junquera	11.209.870	Biescas-Illas	1	330	250.910	50.000
3	Benigno Gutiérrez López	11.326.420	Ferrero-Gozón	1	330	250.910	50.000
4	Emilio Fernández Alonso	11.364.656	Muros de Nalón	1	150	140.292	28.000
5	Blanca González González	11.349.616	Naveces-Castrillón	1	250	228.940	45.000
6	Felipe Rodríguez García	10.692.135	Balbín-Gozón	1	330	454.410	70.000
7	Manuel Alvarez Castrillón	11.317.947	Soirana-Navia	1	250	228.940	45.000
8	Enrique Gancedo García	11.273.622	Valtravieso-Luarca ...	1	640	345.000	69.000
9	Celsa Bravo Boto	71.586.367	Borducedo-Salas	1	450	300.848	60.000
10	Rosalino González Suárez	10.350.011	Las Regueras	1	330	250.910	50.000
			Total	10	3.390	2.702.070	517.000

18496 *RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C.26; tipo Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Primero.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C.23; tipo Cabina con dos puertas; válida para los tractores marca «Same»; modelo, Laser 130 V.4RM; versión, (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8413 a(1)/1.

Tercero.—Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Director general.—P. D. el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (km/h)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
SAME	Laser 130 V 4RM	4RM	XXIII	25,2	86,0